

Circular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial relativa a la Orden 502/2013, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento a seguir para solicitar el cambio de jornada escolar en los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

La evolución de las necesidades educativas en las distintas zonas de la Comunidad de Madrid ha incrementado la diversidad y tipología de centros educativos públicos, entre los que se encuentran los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria autorizados por la administración educativa para impartir Educación Secundaria Obligatoria. En estos centros, cuya cifra se ha incrementado paulatinamente durante los últimos años y que actualmente son más de una treintena, las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria se imparten generalmente en jornada continuada mientras que las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria se imparten, dependiendo de cada centro, en jornada escolar continuada o en jornada escolar dividida en sesiones de mañana y de tarde.

La Orden 502/2013, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que regula el procedimiento a seguir para solicitar el cambio de jornada escolar en los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid autoriza en su disposición final primera: *“a la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deportes y a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las instrucciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente Orden”*. Dicha orden también recoge, Artículo 3.2., la obligatoriedad de realizar una consulta a las familias del centro en los casos en que se solicite el cambio de jornada.

Dado que el ámbito propio y directo de aplicación de la Orden 502/2013, de 25 de febrero, como indica en su artículo 1, son los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria parece razonable que, en aquellos casos en los que en algunos de dichos centros se han autorizado las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y éstas ya se desarrollan en jornada escolar continuada, en los procedimientos de cambio de jornada el censo de votantes que participen en la consulta a las familias esté integrado por los padres, madres o representantes legales de los alumnos escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final primera de la Orden 502/2013, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que regula el procedimiento a seguir para solicitar el cambio de jornada escolar en los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid, se dicta la siguiente:

Instrucción única

En los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y se han autorizado las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, cuando estas últimas ya se desarrollan en jornada escolar continuada, en los procedimientos de cambio de jornada el censo de votantes que participen en la consulta

a las familias prevista en la Orden 502/2013, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte estará integrado por los padres, madres o representantes legales de los alumnos escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

**ILMOS/A DIRECTORES/A DE ÁREA TERRITORIAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA**